



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAVIER ALEXANDER MUNEVAR GONZALEZ
DEMANDADO: NANCY RARIDE AMADOR Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00172-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día trece (13) de junio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial en el predio, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará de forma presencial en el juzgado, con la posibilidad de realizarla de forma mixta, esto es, presencial para testigos y juez, y virtual para la parte o apoderados que lo soliciten.

2º Deberán garantizar el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la diligencia, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1º Parte demandante:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documentales:

1. Certificados especiales para pertenencia de los folios de matrículas inmobiliarias, 070-56558, 070-56559, 070-56561 y 070-56560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
2. Certificados de tradición de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 070-56563 y 070-56562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
3. Copia Contratos de compraventa suscritos entre el señor CELIO ALFONSO MUNÉVAR RODRÍGUEZ y JOSÉ FIDEL PIZZA CÁRDENAS de fecha el veintinueve (29) de abril de 1980 y el tres (3) de julio de 1982.
4. Contrato de venta de posesión suscrito entre CELIO ALFONSO MUNÉVAR y ÁNGELA JOHANA MUNÉVAR GONZÁLEZ, DANIEL ALFONSO MUNÉVAR GONZÁLEZ, JHON SEBASTIÁN MUNÉVAR GONZÁLEZ y JAVIER ALEXANDERMUNÉVAR GONZÁLEZ de fecha 1 de marzo del año 2020.
5. Informe Pericial con Planos topográficos del área objeto de pertenencia y de los predios de mayor extensión.
6. Recibos pago de impuestos de fecha 2011 – 2012 – 2018 – 2019 – 2020 – 2021.
7. Copia recibos públicos de luz y agua.
8. Fotografías de la casa de habitación en el Lote 1.
9. Fotografías de los actos de posesión en los Lote 1.

Declaraciones:

Se escuchará en testimonio a Carlos Alberto Rodríguez Pérez, María Inés Piza Cárdenas, Mary Torres De Ávila y Blas Odilio Castillo Sosa, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Prueba pericial:

Se tendrá como prueba el dictamen pericial aportado con la demanda y se advierte que a la diligencia que se convoca deberá asistir el perito y demás profesionales que intervinieron en la elaboración de la experticia, para efectos de su sustentación y contradicción.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2° La curadora ad-litem de Nancy Faride Amador, María Cecilia Giraldo, Jacinto Pizza Cárdenas, Silverio Pizza Cárdenas, Bernardo Pizza Cárdenas y de las Personas Indeterminadas no solicitó pruebas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR FECHA Y HORA para atender inspección judicial y las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P., el **día trece (13) de junio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.**

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en la parte motiva.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 015, de hoy veintiocho (28) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a159723497d1edf4c29bcc85b863a86da8faa7252d80e28a9b463c555f610**

Documento generado en 27/04/2023 01:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>